



MEMORANDO NÚM. OIG-2020-03

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017

DE: 
Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

FECHA: 1 de julio de 2020

RE: **INFORME ESPECIAL OIG-IE-20-005, ESTUDIO SOBRE REGLAMENTACIÓN GUBERNAMENTAL; CUMPLIMIENTO DE LAS SECCIONES 1.6 Y 2.19 DE LA LEY NÚM. 38-2017, SEGÚN ENMENDADA; ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS; PREPARACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS; Y OTRAS NORMATIVAS VIGENTES**

I. BASE LEGAL

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General de Puerto Rico, según enmendada.

II. INTRODUCCIÓN

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), llevó a cabo un estudio, al 31 de diciembre de 2019, para evaluar el cumplimiento de la Secciones 1.6 y 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.*"

De acuerdo a este estatuto, al 30 de junio de 2018, las agencias tenían el deber legal, en lo pertinente, de actualizar los procedimientos para la aprobación de reglamentos, y de ser necesario, conformar sus reglas o reglamentos que establezcan los procedimientos

PO Box 191733 San Juan, PR 00919-1733

formales de reglamentación y adjudicación, a tono con las disposiciones de la mencionada ley y se requiere que las agencias revisen sus reglamentos cada cinco (5) años.

Evaluamos además la estructura de control interno basada en la gestión de riesgos en las entidades gubernamentales. Para ello recurrimos a las mejores prácticas gerenciales, a las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), contenidas en la Carta Circular Núm. OC-09-05 y a los principios legales que rigen el control y la contabilidad de la propiedad y fondos públicos, según se establece en la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "*Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico*".

De igual manera, consideramos los principios éticos legales contenidos en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*" y la relevancia de la política pública que establece la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*", respecto a la prevención de la corrupción pública y privada. Consideramos que la ausencia de reglamentación actualizada puede dar margen a un abuso de la discreción y propiciar actos contrarios a la ley y la ética pública.

Los procedimientos o reglamentos internos que puedan adoptarse son la base para una estructura de controles internos efectiva y evitar la corrupción pública, ya que es la herramienta para que los empleados gubernamentales tengan las guías o reglas que deben seguir al momento de ejecutar y realizar sus labores.

A pesar de que existe una iniciativa establecida en el Gobierno conocida como "**Dale Tijera**", mediante la Orden Ejecutiva 2018-09, que busca identificar regulaciones ineficaces u obsoletas y llevar a cabo una revisión exhaustiva de las mismas, las entidades gubernamentales no han podido completar los procesos de evaluación de sus reglamentos y atemperarlos a las leyes vigentes, haciendo que, en muchos casos, los mismos sean obsoletos o inservibles.

Es por ello que se instruye a los funcionarios principales y jefes de agencia a que acojan las siguientes recomendaciones:

1. Atemperar los reglamentos de recursos humanos, de compras y subastas que fueron sustituidos, respectivamente por el Reglamento Núm. 8992, *Reglamento para la aplicación de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, emitido el 24 de julio de 2017, por la OATRH*¹ y por la Carta Circular ASG Núm. 2020-07 titulada, "*Nuevo Procedimiento de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales a Tenor con la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico*" del 7 de octubre de 2019, en lo que se adopta próximamente el Reglamento de Compras y Subastas del Gobierno.
2. Establecer por escrito las instrucciones para revisar y actualizar cada cinco (5) años todo reglamento de la agencia y el personal responsable de realizarlo.
3. Adoptar un sistema de control interno adecuado según estipulado en la Carta Circular Núm. OC-09-05 y los 12 Principios para lograr una administración pública de excelencia de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y entre otros:
4. Adaptar una estructura de control interno basada en la gestión de riesgo para fomentar las buenas prácticas y mejorar la administración pública.

¹ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

- a. Establecer las normas y/o procedimientos para el proceso de evaluación y gestión de riesgos.
- b. Identificar los objetivos a evaluar.
- c. Definir niveles de aceptación de riesgos.
- d. Organizar un equipo de trabajo que incluya funcionarios y empleados de las áreas que interactúan en el logro del objetivo a evaluar.
- e. Que la evaluación de riesgo se realice una vez al año y que incluya, entre otros, lo siguiente: objetivo, identificación de riesgo, eventos potenciales, probabilidad de ocurrencia, impacto, nivel de riesgo, actividad de control, conclusión, la firma y fecha de aprobación del funcionario principal.
- f. Responder a los riesgos identificado y tomar decisiones sobre la respuesta a estos.

El contenido del Informe Especial OIG-IE-20-005 se encuentra en nuestra página de Internet a través del siguiente enlace: <http://www.oig.pr.gov/>.